Yopal, 05 de febrero de 2024
130.9.3

Doctor,
CIPRIANO CASTRO MEDINA
Contralor Departamental de Casanare
Ciudad

Asunto: **Necesidad de contratación servicios profesionales especializados en SG-SST.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental de Casanare, debe cumplir con la normatividad y promover condiciones de salud de los funcionarios, tal como lo incidan la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, en su libro 2, parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 obligan a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional.

Para el cumplimiento de dicho requerimiento, se hace necesario la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG -SST, basado en el ciclo PHVA, integrado con Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO9001:2015.

El Decreto 1072 de 2015, define la Seguridad y Salud en el Trabajo como la: *"Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores"*.

El parágrafo 1° del artículo 2.2.4.6.37 del mismo decreto, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

La implementación de los Estándares Mínimos no exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. Toda vez que la entidad debe efectuar la prevención de accidentes y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG -SST, basado en el ciclo PHVA.

Los resultados alcanzados en el SG-SST el año anterior (2023) permiten reconocer que las medidas de prevención e intervención implementadas fueron eficaces toda vez que no se presentaron accidentes de trabajo o enfermedades laborales nuevas, y satisface las necesidades globales de este ente de control, pues tiene alcance a todos los funcionarios y contratistas.

Conforme a los resultados de eficacia el sistema, y de la autoevaluación de estándares mínimos, como empleador, corresponde elaborar el plan de mejora, formular y ejecutar el plan anual del Sistema de Gestión de SST para el año 2024 e implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias para el cumplimiento de los indicadores, diagnóstico de condiciones de salud, programas de gestión y vigilancia epidemiológica, plan de emergencias, y revisión por la dirección, entre otros.

Se concluye que existe la obligatoriedad de dar cumplimiento a los estándares mínimos para proteger la seguridad y Salud de los funcionarios de la Contraloría Departamental, según Decreto 1072 de 2015 y Resolución No.0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad aplicable en riesgos laborales.

Por lo anterior, considerando que no existe personal de planta capacitado en el tema, se requiere contratar una persona natural, Profesional en SST, o Profesional con especialización, que cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y además acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019, para ejecutar el siguiente objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa